

El educador tiene fé en los grandes principios. El maestroescuela es esclavo de reglitas.

El educador es niño con los niños en el corazón; en el juicio un hombre. El maestroescuela tiene la dureza de un hombre, con la falta de pensamiento de un niño.

El educador al castigar considera lo que es mejor; no lo que corresponde. El maestroescuela tiene una pena fija para cada falta.

El educador trafica en exortaciones y esperanzas: el maestro escuela en verdades vulgares, y reconvencciones.

El educador es animado por un alto y verdadero ideal, al cual se aproxima aun en los casos de aparente mal éxito. El ideal del maestroescuela es su contentamiento personal, cuya no realizacion lo deja apático y querellosos para el trabajo, exéptico de bondad; endurecido en sus propias opiniones, y hostil á toda mejora.

El educador, como que cree en sus principios y reglas, todo su afán es mostrarse él mismo el mejor ejemplo de ellos.

La falta de puntualidad hace deficiente toda autoridad.

Las nimiedades la hacen despreciable; el meterse en todo odiosa.

### Leyes, Decretos y Resoluciones.

El Presidente de la Cámara }  
de Representantes. }

Buenos Ayres, Setiembre 2 de 1858.

#### *Al Poder Ejecutivo del Estado.*

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E. á los efectos consiguientes, la ley que en sesion de anoche han tenido á bien sancionar las Cámaras.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Ayres, reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1º Las entradas por donaciones, legados ó sobrantes que tengan los establecimientos públicos de educacion ó beneficencia, serán depositados mensualmente en el Banco.

Dichas entradas figurarán en el cargo de las cuentas mensuales que se pasen al Gobierno, y servirá de descargo tal depósito hecho en el Banco.

Art. 2º Los directores de dichos establecimientos, no podrán dar otro destino á esas economías y á esos depósitos sin noticia y acuerdo espreso del Gobierno.

Podrán, sin embargo, disponer de los intereses del capital, también con noticia y aprobación del Gobierno, ya sea para ejecutar reparaciones y mejoras en los edificios, ya para aumentar aulas en los diferentes ramos de educación y enseñanza.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EDUARDO COSTA.

*Pedro Aguilar.*

Secretario.

Setiembre 10 de 1838.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

Rúbrica de S. E.

MITRE.

### Relacion de los trabajos practicados en el Departamento de Escuelas en el mes de Octubre.

“Notas al Superior Gobierno, adjuntando la relacion de los trabajos.

“Al mismo, los estados detallados de las escuelas de la ciudad y campaña.

“Al mismo, haciendole presente que las multas impuestas por el Juzgado correccional no se destinan al objeto que marca la nueva ley: como igualmente acompañando una nota de la señora Da. Estanislada Arana de Anchorena, denunciando un bien raíz quedado ab-intestato y poseído por un intruso.

“Al mismo, adjuntando los planos de los edificios construidos para escuelas en San Justo; é indicandole la conveniencia de que el Superior Gobierno destine fondos para comprarlos al Sr. Lehte.

“A los Contadores Generales, adjuntando las planillas por duplicado de sueldos y gastos de este Departamento.

“Al Presidente de la Comision Municipal de Educacion, con las mismas de las escuelas municipales.

“Nombrando como miembros de la Comision Parroquial de Escuelas de Monserrat, para instalacion de la Superior, á los Sres. D. Baldomero Pereda y D. Ramon Muñoz Comisarios, D. Luis Dominguez y D. Mariano Varela Inspectores, y D. Juan Velazquez, D. Juan Robbio y D. Juan Lanusse Sindicos; 7 notas.

“Al Director del Ferro-Carril, pidiendole haga trasportar un tren de escuelas hasta la última estacion, para la de San Justo.